

La siguiente solicitud deberá ser completada con letra de molde

A. DATOS DEL ASEGURADO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑÍA	Oficina:	Código de Contratante:
Vinculación:	No. de solicitud:	No. de póliza:

I. Datos Generales del Tomador del Seguro

Persona natural ☐ Persona jurídica ☐

Datos Persona Natural/Representante Legal

Nombre comercial			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Apellido de casada	DNI ☐	Carnet de residencia ☐	Pasaporte ☐
No. DNI		Fecha de vencimiento del documento	Día Mes Año
RTN contratante natural o representante legal	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Día Mes Año Edad Sexo M ☐ F ☐
Nacionalidad			
1	2	3	
Profesión, ocupación, oficio o actividad económica		Estado civil	
		Soltero ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Unión libre ☐ Viudo ☐	
Nombre de la empresa donde trabaja o nombre del negocio propio		Cargo que desempeña	
Tiempo de laborar		Giro de la empresa	
Con que instituciones financieras posee cuentas:		Origen de los recursos	
Nivel aproximado de ingresos			
L0.00 - L27,000.00 ☐ L27,000.01 - L53,000.00 ☐ L53,000.01 - L89,000.00 ☐ L89,000.01 - L177,000.00 ☐ L177,000.01 - L442,000.00 ☐ Mayor a L 442,000.01 ☐			
¿Ejerce o ha ejercido un cargo público nacional o internacional? Si ☐ No ☐	Cargo:	Periodo:	Institución:
En caso de ser afirmativo completar el SPS-F.CR-01 formulario de identificación y vinculación para personas expuestas políticamente (nacionales y extranjeros) No aplica completar formulario para Representante Legal			
¿Actúa en nombre o representación de otra persona? Si ☐ No ☐	Si la respuesta es Si indicar:		
Nombre completo de la persona que representa	Su relación	No. DNI de la persona que representa	
¿Depende económicamente de otra persona? Si ☐ No ☐	Si la respuesta es Si indicar:		
Nombre completo de la persona que representa	Su relación	No. DNI de la persona de la que depende	
¿Cliente es APNFD? Si ☐ No ☐	Si la respuesta es Si indicar que actividad APNFD realiza:		
APNFD = Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.			
¿Cliente es Contratista del Estado? Si ☐ No ☐			

Datos del Cónyuge

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Nombre de la empresa donde trabaja		Cargo que desempeña	
No. de Teléfono	No. de Celular	Correo electrónico	

Datos Persona Jurídica

Denominación y razón social					
Objeto social y/o actividad económica	RTN / RUC	No. de inscripción del registro mercantil	Fecha de constitución de la empresa	Día	Mes
Departamentos o países donde opera					
1	2	3			
Origen de los recursos		Monto aproximado del total de activos (Lempiras)			
Venta o ingresos anuales (Lempiras)		¿Pertenece a un grupo económico? Si ☐ No ☐ ¿Cuál?			
Nombre de la empresa (1)	Referencias bancarias o comerciales Teléfono	Nombre de la empresa (2)	Teléfono		
Nombre de la empresa (1)	Proveedores principales Teléfono	Nombre de la empresa (2)	Teléfono		
¿Cliente es APNFD? Si ☐ No ☐		Si la respuesta es Si indicar que actividad APNFD realiza:		¿Cliente es FINTECH? Si ☐ No ☐	
APNFD = Actividades y Profesiones No Financieras Designadas		ONG = Organismo No Gubernamental OSFL = Organización Sin Fines de Lucro			
¿Cliente es Contratista del Estado? Si ☐ No ☐		¿Cliente es ONG/OSFL? Si ☐ No ☐			

II. Dirección de Residencia del Contratante o Representante LegalDirección de cobro ☐

País	Departamento	Municipio	Ciudad	
Colonia	Calle	Avenida	Bloque	Casa No.
Detallar dirección				Apartado Postal
Teléfono	Celular	Correo electrónico		

III. Dirección de Trabajo del Contratante o de la EmpresaDirección de cobro ☐

País	Departamento	Municipio	Ciudad	
Colonia	Calle	Avenida	Bloque	Casa No.
Detallar dirección				
Teléfono	Celular	Correo electrónico		
Telefax	Apartado Postal	Sitio web		

IV. Vigencia

Desde:	Al medio día	Hasta:	Al medio día
--------	--------------	--------	--------------

V. Información de Otros Seguros

¿Tiene otros seguros con la compañía? Si ☐ No ☐	¿Qué tipo de seguros?	¿Con cuál otra compañía tiene (tenía) seguros?
	¿Qué tipo de seguro?	Sumas aseguradas

VI. Datos del Beneficiario Preferente

Nombre completo del Beneficiario	No. DNI	Participación

VII. Dirección del Beneficiario

Colonia:	Casa número:	Teléfono:	Celular:
Detallar dirección:			
Ciudad:	Municipio:		

En caso de necesitar incluir más beneficiarios solicite hojas para anexarlos

B. ESPECIFICACIONES DEL RIESGO**I. Título del Contrato (si el proyecto consiste en varias secciones, especificar las mismas)**

--

II. Ubicación del Montaje

Colonia:	Calle:	Avenida:	Bloque:	Casa No.
Teléfono:	Celular:	E-mail:	Apartado Postal:	
País:	Departamento:	Ciudad:	Municipio:	

III. Nombre y direccion del Propietario del proyecto

Persona Natural ☐	Persona Jurídica ☐	Razón Social		
Nombre como aparece en el documento de Identificación:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	
DNI ☐	R.T.N. ☐	Carnet de Residencia ☐	Pasaporte ☐	No. DNI
Colonia:	Calle:	Avenida:	Bloque:	Casa No.
Teléfono:	Celular:	E-mail:	Apartado Postal:	
País:	Departamento:	Ciudad:	Municipio:	

IV. Nombre y direccion del (de los) contratista (s) principal (es)

Persona Natural ☐	Persona Jurídica ☐	Razón Social		
Nombre como aparece en el documento de Identificación:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	
DNI ☐	R.T.N. ☐	Carnet de Residencia ☐	Pasaporte ☐	No. DNI
Colonia:	Calle:	Avenida:	Bloque:	Casa No.
Teléfono:	Celular:	E-mail:	Apartado Postal:	
País:	Departamento:	Ciudad:	Municipio:	

V. Nombre y direccion del (de los) subcontratista (s)

Persona Natural ☐	Persona Jurídica ☐	Razón Social		
Nombre como aparece en el documento de Identificación:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	
DNI ☐	R.T.N. ☐	Carnet de Residencia ☐	Pasaporte ☐	No. DNI
Colonia:	Calle:	Avenida:	Bloque:	Casa No.
Teléfono:	Celular:	E-mail:	Apartado Postal:	
País:	Departamento:	Ciudad:	Municipio:	

VI. Nombre y direccion del la firma supervisora del montaje

Persona Natural ☐	Persona Jurídica ☐	Razón Social		
Nombre como aparece en el documento de Identificación:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	
DNI ☐	R.T.N. ☐	Carnet de Residencia ☐	Pasaporte ☐	No. DNI
Colonia:	Calle:	Avenida:	Bloque:	Casa No.
Teléfono:	Celular:	E-mail:	Apartado Postal:	
País:	Departamento:	Ciudad:	Municipio:	

VII. Nombre y dirección del ingeniero consultor

Persona Natural ☐	Persona Jurídica ☐	Razón Social		
Nombre como aparece en el documento de Identificación:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	
DNI ☐	R.T.N. ☐	Carnet de Residencia ☐	Pasaporte ☐	No. DNI
Colonia:	Calle:	Avenida:	Bloque:	Casa No.
Teléfono:	Celular:	E-mail:	Apartado Postal:	
País:	Departamento:	Ciudad:	Municipio:	

VIII. Solicitante Asegurado: (Entre los números de 1 a 5, inidicar cual de ellos es el solicitante del seguro y que partes han de ser declaradas como aseguradas en la póliza)

Solicitante No.	Asegurado (s) No (s)
-----------------	----------------------

IX. Descripción exacta del objeto a montar (indicar si se trata de unidades usadas). En caso de maquinaria: nombre del fabricante, número, tipo, tamaño, capacidad, peso, presión, temperatura, revoluciones, año de fabricación de unidades mayores. En caso de instalaciones completas: Diseño general de la planta, tipo de trabajo de ingeniería civil (si lo hubiera).

--

X. Período del seguro

Comienzo:	Duración del Pre-almacenaje:	Meses antes de Comenzar el Montaje
Comienzo Trabajo del Montaje		
Período de Prueba		
Período de Mantenimiento		
Tipo de Cobertura Requerida	Normal ☐	Amplia ☐
Terminación del Seguro		

XI. Los planos, diseños y materiales de este tipo han sido utilizados en:

Construcciones Previas:	Si ☐	No ☐
Construcciones Previas del (de los) Contratistas (s):	Si ☐	No ☐
En caso dado, favor indicar datos sobre proyectos semejantes anteriores del (de los) contratista (s)		

XII. ¿Es esta una ampliación de la instalación ya existente? Si ☐ No ☐
En caso dado, durante el período de montaje (continuará en operación la planta existente ? (incluir planos) Si ☐ No ☐

XIII. ¿Están terminadas completamente los edificios y obras civiles de ingeniería? Si ☐ No ☐

XIV. Trabajo a ejecutar por el (los) contratistas

--

XV. Contestar también las siguientes siete (7) preguntas

1. Existe algún riesgo agravado de:

¿Incendio?	Si ☐ No ☐	¿Explosión?	Si ☐ No ☐
------------	---	-------------	---

2. Profundidad del nivel freático _____ metros del nivel del terreno

3. Río, lago, mar, etc., más cercanos:

Nombre:		
Distancia al Sitio de los Trabajos:		
Nivel de las Aguas:	Nivel mínimo:	Nivel Medio:
Nivel Máximo Registrado:	Fecha:	

4. Condiciones Metereológicas:

Temporada de lluvia:	Desde:	Hasta:
Precipitación pluviales máximas (mm):	Por Hora:	Por Día: Por Mes:
Riesgo de Tempestad:	Bajo ☐	Moderado ☐ Alto ☐

5. Riesgos de terremoto, volcánico, maremoto

	Si	NO
¿Si tiene antecedentes de volcanismo, maremoto?	☐	☐
¿Se han registrado en esta área terremotos, etc. En caso afirmativo indicar magnitud (Ritcher)	☐	☐
¿Existen fallas geológicas en la zona?	☐	☐

6. Condiciones del subsuelo:

Roca ☐	Grava ☐	Arena ☐	Arcilla ☐	Rellenos ☐
Otros	Explique			

7. Estimar, de ser posible, la pérdida máxima probable expresada en porcentaje de la suma asegurada en un evento.

Por Terremoto	Por Incendio	Por Otra Causa (especificar)

XVI. ¿Se requiere cobertura de equipo de construcción / montaje (andamios, cobertizos, herramientas, etc.)? Si ☐ No ☐

De ser así, favor describir brevemente y fijar su valor donde se indican las sumas aseguradas

XVII. ¿Se requiere cobertura de maquinaria de construcción / montaje (excavadoras, gruas)?

De ser así, favor agregar lista de maquinas mayores, indicando sus valores de reposición a nuevo e indicar el valor total

XVIII. Existen edificaciones y/o estructuras en o adyacentes a la obra, propiedad o mantenidas bajo cuidado, control, custodia del propietario y/o del (de los) contratista (s) que deban ser aseguradas contra pérdida en prevención de cualquier daño ocasionado por los trabajos ejecutados o por ejecutarse? Si ☐ No ☐

De ser así, favor describir exactamente estas edificaciones / estructuras, y fijar su valor abajo donde se indican las sumas aseguradas y límites

XIX. Desea incluir gastos adicionales (en caso de siniestro) por:

¿Flete expreso, horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos? Si ☐ No ☐
¿Flete aéreo? Si ☐ No ☐

XX. Dar detalles si quiere alguna ampliación especial de la cobertura.**XXI. Indicar aquí las sumas que han de ser aseguradas y los límites de indemnización requeridos.**

Moneda: Lempiras ☐	Dólares ☐	Euros ☐
---	----------------------------------	--------------------------------

Cobertura Principal A

Daños Materiales	
Items Asegurados	Sumas Aseguradas
Errores durante el montaje.	
Impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del Asegurado o de extraños.	
Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes análogos.	
Robo las pérdidas por sustracción de los bienes asegurados y los daños que se causen a los mismos como consecuencia del intento o la consumación del robo, siempre y cuando la persona que lo cometa haya penetrado al lugar por medios violentos o de fuerza y en forma tal que en el lugar de entrada o de salida queden huellas visibles de tal acto de violencia. El Asegurado se obliga a presentar una denuncia de los hechos, de que trata este inciso, ante la autoridad competente.	

Daños Materiales	
Items Asegurados	Sumas Aseguradas
Incendio, rayo, explosión.	
Hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas.	
Cortocircuitos, arcos voltaicos, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.	
Caída de aviones o parte de ellos.	
Otros accidentes durante el montaje y que no pudieran ser cubiertos bajo los amparos adicionales y, cuando se trate de bienes nuevos, también durante las pruebas de resistencia o de operación.	
Coberturas Adicionales	
Cobertura<> Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.	
Cobertura<<C>> Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.	
Cobertura<<D>> Siempre que el Asegurado sea el fabricante o su representante, los daños causados por errores en diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defectos de mano de obra ocurridos en el taller del fabricante. Pero la Compañía no responderá por gastos en que tenga que incurrir el fabricante asegurado para corregir los errores o los defectos que originaron los daños.	
Cobertura<<E>> La responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros excluyendo aquellos que tenga confiados a su cuidado o en custodia y por los que sea responsable.	
Cobertura<<F>> La responsabilidad civil extracontractual por lesiones incluyendo la muerte, ocurridas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo el montaje o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio del montaje, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.	
Cobertura<<G>> Los gastos por concepto de desmontaje y remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.	
Equipo de Montaje.	
Suma Asegurada Total.	

XXII. Indicar aquí los límites de indemnización requeridos para los siguientes riesgos:

Límites de indemnización con respecto a cada una y todas las pérdidas o daños y/o series de pérdidas o daños resultantes de un solo y mismo evento.

Riesgos	Límite de Indemnización	Deducibles
Terremoto, vulcanismo, maremoto		
Tempestad, ciclón, crecida de aguas, inundación, deslizamiento de terreno		

XXIII. Responsabilidad civil

Límites de indemnización con respecto a cada una y todas las pérdidas o daños y/o series de pérdidas o daños resultantes de un solo y mismo evento.

Daños Materiales		
Items Asegurados	Sumas Aseguradas	Deducibles
1.Daños a terceros en sus personas		
2. Daños a terceros en sus bienes		
Límite de Indemnización Total		

Las declaraciones inexactas y las reticencias del contratante, relativas a circunstancias tales que el Asegurador no habría dado su consentimiento o no la habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas, serán causas de anulación del contrato, cuando el contratante haya obrado con dolo o culpa grave. Artículo No.1141 del Código de Comercio Vigente. Asimismo el Tomador de seguro declara que la información referente a su identificación es verídica y que puede ser confirmada en cualquier momento por esta Compañía. Igualmente el Intermediario de Seguros declara que ha corroborado la información personal del tomador del seguro y de haber tenido a la vista los documentos de identificación del mismo, en fe de lo cual firma.

Yo/Nosotros garantizamos que el (los) bien (es) antes mencionado (s) es/son de mi/nuestra propiedad y que las declaraciones hechas y los particulares proporcionados son verdaderos y que no se ha ocultado o suprimido ninguna información material y Yo/Nosotros estoy/estamos de acuerdo en aceptar una póliza sujeta a los términos, exclusiones y condiciones que en ella se indiquen.

Por la presente declaro (mos) que todo lo expuesto por mi(nosotros) en la Solicitud esta completo y concuerda con la verdad según nuestro leal saber y entender y por la presente estamos de acuerdo con que esta Solicitud constituya la base y forme parte de la póliza extendida en relación con el riesgo mencionado más arriba. Queda estipulado que el Asegurado solo será responsable en concordancia con los términos de la póliza y/o que el Asegurado no presentara ninguna otra reclamación de la naturaleza que fuera. El asegurador esta obligado a tratar esta información en un plano de estricta confidencia.

El contratante declara que los recursos utilizados para el pago de las primas y/o de sus obligaciones bajo cualquier causa, son de origen lícito.

Lugar y Fecha

XV. Firmas

Autorizo a LA COMPAÑÍA para que los documentos que acrediten la celebración de la póliza de seguro, incluyendo las condiciones generales o particulares, modificaciones realizadas a la misma, así como cualquier notificación relacionada a la operación, pueda ser remitida al correo electrónico indicado en esta solicitud.

Nombre del Solicitante	Firma del Solicitante	Código y Firma del Intermediario

Esta solicitud esta sujeta a la aceptación del riesgo previa inspección del mismo.

XVI. Favor adjuntar a esta solicitud copia de la siguiente documentación:

- ☐ Registro Tributario Nacional (RTN)
☐ Permiso de Operación
☐ Acta constitutiva o escritura debidamente inscrita
☐ DNI del apoderado legal
☐ RTN apoderado legal
- ☐ Carta de poder de representante legal
☐ Formato para detallar beneficiarios finales de personas jurídicas
☐ Copia de las identidades de los accionistas
☐ Formato de identificación clientes PEP

Queda a criterio de La Compañía solicitar información adicional a la detallada anteriormente cuando así lo considere.

Para futuras ofertas de aseguramiento:

Otros bienes potencialmente asegurables:

Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de Montaje

CONFORME AL ARTÍCULO 729 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE HONDURAS, si el Contratante del seguro o Asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del Contrato suscrito o Póliza emitida por La Compañía, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud, en el mismo plazo, podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del Contrato.

El silencio se entenderá como conformidad con la Póliza o Contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de comprobación de recibo, si la Aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

INTERAMERICANA DE SEGUROS, S. A denominada de aquí en adelante La Compañía, en consideración a la solicitud firmada por el asegurado, la cual forma parte de este contrato y al pago de la prima indicada en la Parte Descriptiva, asegura, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidos en la presente Póliza, los bienes mencionados más adelante contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su montaje en el sitio donde se lleva a cabo la operación, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta Póliza.

En caso de que en la Responsabilidad civil extracontractual que se indica más adelante, se señalaren sumas aseguradas para uno o los dos incisos, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir la correspondiente responsabilidad en que legalmente incurre al Asegurado por daños que con motivo del montaje sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas.

Si en el Desmontaje y remoción de escombros se señalare suma asegurada, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir los gastos que por concepto de desmontaje y remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

Si en el Equipo de montaje se señalare suma asegurada, la presente Póliza cubrirá, según se estipula en la Cláusula Tercera de las Condiciones Generales de la misma, las pérdidas y daños que ocurran al Asegurado por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes.

Condiciones Generales

Cláusula Primera – Amparo principal <<A>>

Este seguro cubre, según se menciona en la Parte Descriptiva, los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- a) Errores durante el montaje.
- b) Impericia, descuido y actos malintencionados de obreros y empleados del Asegurado o de extraños.
- c) Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes análogos.
- d) Para los efectos de este seguro se entenderá por robo las pérdidas por sustracción de los bienes asegurados y los daños que se causen a los mismos como consecuencia del intento o la consumación del robo, siempre y cuando la persona que lo cometa haya penetrado al lugar por medios violentos o de fuerza y en forma tal que en el lugar de entrada o de salida queden huellas visibles de tal acto de violencia. El Asegurado se obliga a presentar una denuncia de los hechos, de que trata este inciso, ante la autoridad competente.
- e) Incendio, rayo, explosión.
- f) Hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas.
- g) Cortocircuitos, arcos voltaicos, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- h) Caída de aviones o parte de ellos.

i) Otros accidentes durante el montaje y que no pudieran ser cubiertos bajo los amparos adicionales de la Cláusula Segunda y, cuando se trate de bienes nuevos, también durante las pruebas de resistencia o de operación.

Cláusula Segunda – Amparos adicionales

Mediante aceptación expresa y el pago de la prima extra correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

1. Que no implican cambio de valor alguno en el amparo principal <<A>>

<> Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.

<<C>> Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.

<<D>> Siempre que el Asegurado sea el fabricante o su representante, los daños causados por errores en diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defectos de mano de obra ocurridos en el taller del fabricante. Pero la Compañía no responderá por gastos en que tenga que incurrir el fabricante asegurado para corregir los errores o los defectos que originaron los daños.

2. Amparos que requieren sumas aseguradas por separado.

Se entenderá que la Compañía indemnizará, sin exceder de la suma o sumas aseguradas asignadas:

<<E>> La responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros excluyendo aquellos que tenga confiados a su cuidado o en custodia y por los que sea responsable.

<<F>> La responsabilidad civil extracontractual por lesiones incluyendo la muerte, ocurridas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo el montaje o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio del montaje, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

La Compañía pagará, en adición a los límites fijados para los amparos <<E>>, y <<F>>, todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado. Cuando el importe de la reclamación exceda de la suma asegurada respectiva, la Compañía pagará los gastos en forma proporcional al valor asegurado.

<<G>> Los gastos por concepto de desmontaje y remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

Cláusula Tercera – Equipo de Montaje

1. Mediante aceptación especial y con una suma asegurada por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir:

Grúas, Equipos y herramientas, maquinaria auxiliar de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el sitio del montaje, sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

2. La Suma asegurada del equipo de montaje deberá representar el valor de reposición, inclusive fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hay.

3. Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la Cláusula Décima Segunda, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y el deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible. Daños mecánicos y eléctricos internos por vicio propio de los equipos asegurados no serán indemnizados.

Cláusula Cuarta – Partes no Asegurables

Este Seguro Expresamente no cubre:

a. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.

b. Dinero, valores, planos y documentos.

Cláusula Quinta - Exclusiones

1. La Compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:

- a. Dolo o culpa grave del Asegurado o de su representante responsable del montaje, siempre y cuando el dolo o la culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.
- b. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje con explosivos.
- c. Explosiones nucleares y contaminación radioactiva.
- d. Lucro Cesante.

2. La Compañía tampoco responderá por:

- a. Corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados.
 - b. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio del montaje, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
 - c. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de compra - venta y montaje de los bienes asegurados, así como por defectos de estética y deficiencias de capacidad y/o de rendimiento.
 - d. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
 - e. Daños o defectos de bienes asegurados, existentes al iniciarse el montaje.
 - f. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El asegurado tendrá la obligación de notificar a la compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si según la opinión de la Compañía, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
- Plazos para rectificaciones convenidas: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con los datos reales, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los quince (15) días calendario que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Cláusula Sexta - Principio y fin de la Responsabilidad de la Compañía

1. Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad de la Compañía se inicia cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en buenas condiciones en el sitio del montaje mencionado en la Póliza, y termina:

a) Para objetos nuevos, al concluir la prueba de resistencia o el período de prueba de operación y ser aceptados por el comprador; pero el amparo para este período de prueba no excederá de cuatro (4) semanas, sea que haya habido o no alguna interrupción.

b) Para objetos usados, inmediatamente que se inicie el período de prueba de resistencia o prueba de operación.

2. Si el período de montaje resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, la Compañía, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima mensual adicional por cada mes o fracción. Para la extensión de la vigencia durante el período de prueba será necesario un convenio especial.

3. Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir el montaje, estará obligado a notificarlo a la Compañía. Por el tiempo de la interrupción, la Compañía puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante una reducción de la prima.

4. Si después de haber suministrado los bienes a montar o parte de los mismos, se demorara en el sitio del montaje el comienzo de los trabajos de montaje por más de un mes, este riesgo de pre almacenaje será incluido en el seguro mediante el pago de una prima especial mensual, sobre el valor de los bienes almacenados.

Cláusula Séptima - Pago de la prima

El pago de la prima debe acreditarse por medio de un recibo impreso firmado por quien esté debidamente autorizado por la Compañía.

1. La cobertura del seguro se inicia con el pago de la prima.

La prima del seguro, comprendidos cuantos recargos e impuestos se hayan establecido o se establezcan, se pagará contra recibo otorgado por la Compañía, en efectivo, al contado o con el convenio de pago correspondiente, debidamente suscrito y en el domicilio social de la Compañía o en el de sus representantes.

2. La Compañía o sus representantes podrán, sin embargo, presentar los recibos al cobro en el domicilio del Asegurado, pero éste no podrá invocar dicha práctica, puramente oficiosa, para eludir la obligación de pagar en el domicilio de la Compañía o de sus representantes.

3. No obstante, en el caso de que la Compañía acuerde suspender el cobro, en el domicilio del Asegurado, del recibo de una prima vencida o de las que venzan en lo sucesivo, prevendrá a aquél de la necesidad en que se halla de satisfacerla en el domicilio de la Compañía, emisora de la póliza, o en el de sus representantes.

4. La falta de pago de la prima dará lugar a la cancelación del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo No. 1133 del Código de Comercio.

La Compañía se reserva el derecho de exigir el pago de la prima devengada, si lo hubiere, más los impuestos, intereses, y gastos originados por la expedición de la póliza. Por estos conceptos la empresa de seguros tendrá acción ejecutiva contra el asegurado y el contratante. Todo pacto en contrario es nulo.

Si encontrándose vigente la cobertura del seguro, ocurriese un siniestro y si parte de la prima estuviera insoluble por haberse firmado el convenio de pagos respectivo, la Compañía podrá exigir la cancelación del saldo adeudado, deduciendo los intereses no devengados y dar por vencidos los plazos concedidos para el pago de las cuotas convenidas.

5. La Compañía puede reclamar judicialmente el importe de las primas vencidas impagadas, junto con los gastos que ello ocasione, o dar por rescindido el seguro, comunicándolo al asegurado dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de la prima sin pagar. De no hacer uso de esta última facultad, la Compañía tendrá acción ejecutiva para exigir el pago de la prima, sin otro requisito que el reconocimiento de la firma del Asegurado de la póliza.

Cláusula Octava - Valor de reposición, suma asegurada y deducible

1. Valor de reposición

Para los efectos de esta Póliza se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, si los hay.

2. Valor asegurado

a) Para bienes nuevos, el Asegurado deberá solicitar y mantener durante el montaje como valor asegurado el que sea equivalente al valor de reposición aún y cuando éste exceda el precio de compraventa. En caso contrario, los daños serán indemnizados por la Compañía en forma proporcional.

b) Para bienes usados, el valor asegurado debe ser el precio de la compraventa respectiva, incluyendo fletes, costo de montaje y derechos de aduana, si los hay. El seguro debe hacerse por el valor total de los bienes que se han de montar, ya sea que todos éstos estén en el lugar de montaje al iniciarse la Póliza o llevados allá en partidas, durante el período de instalación.

3. Deducible

El seguro lleva un deducible en cada pérdida o daño según se anota en esta Póliza.

Cláusula Novena - Inspecciones.

La Compañía tendrá el derecho de inspeccionar el sitio del montaje y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El Asegurado se obligará a proporcionara la Compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

Cláusula Décima - Procedimiento en caso de pérdida

1. Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:

a) Comunicarlo a la Compañía inmediatamente por teléfono u otro medio de comunicación y confirmarlo detalladamente en carta certificada.

b) Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tienden a evitar la extensión del daño.

c) Proporcionar todos los informes y documentos que la Compañía le solicite.

d) Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la Compañía.

e) En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta Póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

El Asegurado cumplirá además lo indicado en los incisos a y c que anteceden y, si así lo pidiera la Compañía, el Asegurado otorgará poder al abogado que aquella indique para que proceda a continuar la defensa en el litigio. Sin la autorización escrita de la Compañía, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente Póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito dejará a la Compañía en libertad de rechazar cualquier reclamo.

2. Este seguro se rescindirá además de los causales legales, en el caso de que la reclamación de daños presentada por el Asegurado fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o por terceras personas obrando por cuenta de éste a fin de realizar un beneficio cualquiera con motivo de la presente Póliza; en caso de que la Compañía rechazare la reclamación de daños que se le hiciera y si no se establece una reclamación dentro de los términos de la ley, el Asegurado y sus derecho habientes quedarán privados de todo derecho procedente de la presente Póliza.

3. La Compañía no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación quince (15) días después de ocurrir el siniestro.

Cláusula Décima Primera - Inspección del daño

Antes de que la persona autorizada por la Compañía haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de montaje, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes.

El Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de la Compañía.

Cláusula Décima Segunda - Pérdida parcial

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hay, conviniendo la Compañía en pagar el importe de la prima del seguro de transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al/ y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación donde quiera que éste se encuentre.

Los gastos extraordinarios de envíos por expreso, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán solo cuando se aseguren específicamente. Sin embargo, los gastos extraordinarios por transporte aéreo no podrán ser asegurados.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

Los gastos de desmontaje y remoción de escombros serán pagados por la Compañía solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada para asegurarlos según la cobertura G.

De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

Cláusula Décima Tercera - Indemnización por pérdida parcial

1. En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la Póliza, la Compañía indemnizará hasta por el importe de tal exceso.

2. En caso de bienes usados, la Compañía indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la Cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la proporción que exista entre la suma asegurada (precio de compraventa) y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo flete, montaje y derechos de aduana, si los hay, de estos bienes, restando el deducible de la parte a cargo del Asegurado.

Sin embargo, si existe convenio expreso y mediante el pago de una prima adicional, la Compañía indemnizará los daños parciales sin depreciación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1 de esta Cláusula; pero la responsabilidad de la Compañía no excederá en total del importe de la suma asegurada.

3. La responsabilidad máxima de la Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible. En el caso de responsabilidad civil, no excederá de las sumas aseguradas respectivas y de los gastos y costos del juicio, si los hubiere.

Cada indemnización pagada por la Compañía durante el período de vigencia de la Póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Compañía, a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

Si la Póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reajuste se aplicará al inciso o incisos afectados.

4. La Compañía podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en dinero.

Cláusula Décima Cuarta - Pérdida total

1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender:

a) En el caso de los bienes nuevos, el valor de tal bien menos el deducible, el valor del salvamento, si lo hay, y los gastos del montaje que no se hayan hecho hasta el momento del siniestro.

b) En el caso de bienes usados, el valor de venta cuando el vendedor sea el Asegurado y el de adquisición, cuando lo sea el comprador, menos, en ambos casos, los gastos del montaje que no se hayan hecho hasta el momento del siniestro; si tales gastos estuviesen incluidos en la suma asegurada, serán deducidos el deducible y el valor del salvamento, si lo hay.

2. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos anteriores, la pérdida se considerará como tal.

3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.

Cláusula Décima Quinta - Otros seguros

Si el bien asegurado estuviera amparado en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o en diferente fecha el asegurado deberá declararlo inmediatamente a la compañía por escrito y ésta lo mencionara en la póliza o en un anexo a la misma.

Si el asegurado omite tal aviso, o si contrata otros seguros para obtener provecho ilícito, la compañía quedara libre de sus obligaciones.
Cuando debidamente avisada a la Compañía estuvieren otros seguros en otra u otras compañías sobre los mismos intereses asegurados por la presente póliza, la Compañía solo pagará los daños y las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella.

Cláusula Décima Sexta -Subrogación de derechos

Por el solo hecho de la presente póliza, el asegurado cede a la Compañía en la medida en que lo cubre el seguro, sus derechos a acciones contra todas las personas responsables del siniestro, a cualquier título que sea. Sin embargo, la Compañía conviene expresamente en no hacer uso de este derecho en contra de los empleados y obreros del Asegurado o de su contratista cuando éstos fueren los autores y responsables del siniestro.

Cláusula Décima Séptima -Terminación anticipada del contrato
Tanto la compañía como el Asegurado tendrán derecho a terminar este contrato mediante aviso por carta registrada con quince (15) días de anticipación.

Cuando el asegurado lo de por terminado unilateralmente, la Compañía devolverá el 75% de la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro.

Cuando la Compañía lo de por terminado, el seguro cesará en sus efectos después de comunicarlo así al Asegurado, reembolsándole la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro, pero cuando el Asegurado lo diere por terminado o si este ultimo no cumpliera con el pago convenido de la prima y una vez transcurrido los 15 días calendario del plazo indicado en el artículo 1133, automáticamente la póliza se considerará contratada a corto plazo aplicándose para efectos de su cancelación dicha tarifa, descrita a continuación:

Tarifas a corto plazo de retención de primas por la compañía
Vigencia del Seguro y porcentaje de prima anual aplicable

Meses de Seguros	Porción de la Prima	Meses de Seguros	Porción de la Prima
1	25%	6	80%
2	40%	7	85%
3	55%	8	90%
4	65%	9	95%
5	75%	10	100%

REHABILITACION: De encontrarse anulada la póliza o una vez vencido el plazo de los 15 días calendario indicados en el artículo No. 1133 del Código de Comercio, si el asegurado deseara rehabilitar la póliza, la compañía, de tenerlo a bien, podrá exigir el pago del saldo total de la prima de la póliza, en cuyo caso el seguro entrará de nuevo en vigor desde el momento del pago hasta su vencimiento original, previa inspección del riesgo.

Cláusula Décima Octava - Peritaje

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

Los peritos decidirán:

- a. Sobre las causas del siniestro, sus circunstancias o el origen de los daños.
- b. Sobre el valor de reposición del bien asegurado en el momento del siniestro.
- c. Sobre el cálculo de la reclamación de los bienes dañados, separadamente como se estipula en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Cuarta de esta póliza, según el caso.
- d. Sobre el valor de restos aprovechables o vendibles, teniendo en cuenta su utilidad.

Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales; pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.
El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, sino simplemente determinará las circunstancias y el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir después de deducir la franquicia deducible, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula Décima Novena -Comunicaciones

Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Compañía por escrito a su domicilio.

Cláusula Vigésima -Domicilio

Se fija la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. como domicilio contractual.

Cláusula Vigésima Primera -Encabezados

Los encabezados, títulos y títulos preliminares que aparecen en la presente póliza y en las cláusulas de la misma son de carácter ilustrativo y en ningún caso deberán entenderse como contrarios a lo establecido en el texto de cada una de las cláusulas, pues su finalidad es únicamente ilustrar.

Cláusula Vigésima Segunda-Aceptación de la Póliza

El asegurado hace constar que conoce, dando fe de haber leído, entendido y que por tanto acepta todas y cada una de las condiciones generales y especiales expuestas en la presente póliza.

Cláusula Vigésima Tercera- Exclusión LA/FT: El presente contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen no delincuencia organizada conocidos como tales por tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o Contratante del seguro se encuentren incluidos en la lista de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU entre otra. Este endoso se adecuara a lo pertinente a los procedimientos especiales que podrán derivarse de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.